

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Febrero 24 de 2022.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Febrero Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Demandante presenta memorial en el que expresa claramente que DESISTE del proceso de Alimentos, por encontrarse satisfechas las necesidades de su menor hija EMA EVANYELIN DELGADO GOMEZ por parte del demandado EMANUEL ENRIQUE DELGADO RODRIGUEZ, el Juzgado accederá a la misma por ser procedente a la luz del artículo 314 del PGP

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO presentado por la demandante ANGY TATIANA GOMEZ MANRIQUE.

SEGUNDO: Ordenar el levamiento de las medidas decretadas. Oficiar al Centro Facilitador de Servicios Migratorios.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: en firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3995b4e8f0c7178b0dcb2f5b387859c188e3e28e84958acc7dcd149597c232**

Documento generado en 25/02/2022 03:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>